

CONSTANCIA: Manizales, 17 de abril de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que, el bien mueble vehículo de propiedad de la solicitante no ha sido embargado y posteriormente secuestrado, así como no se ha procedido con la fijación de honorarios definitivos del liquidador.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00587-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante solicitado por ADRIANA MARIA MONTES PALACIO se DECRETARÁ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas EPZ993 denunciado como de propiedad de la solicitante, a fin de garantizar la correspondiente adjudicación a sus acreedores. Líbrese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, para la inscripción de la medida.

De igual manera, se ORDENA fijar como honorarios definitivos a favor del liquidador Oscar Tamayo Rivera la suma de \$1.160.000 equivalente a 1 SMMLV, teniendo en cuenta que los honorarios provisionales se determinaron por la suma de \$500.000 más un incremento de \$660.000, todo de conformidad con el Decreto 2677 de 2012 y Decreto 2130 de 2015 modificado por el Decreto 65 de 2020 y demás normas concordantes, especialmente las de carácter constitucional.

Dada las anteriores disposiciones, se DISPONE aplazar la audiencia fijada para el día 20 de abril de 2023, y señalará una nueva fecha una vez esté secuestrado y embargado el bien.

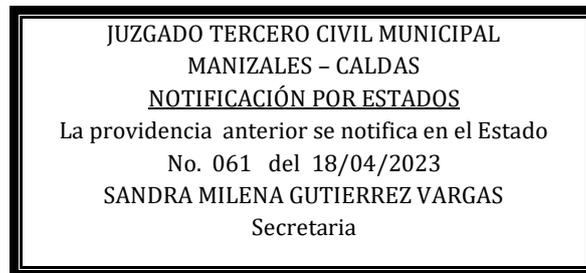
Se ordena al liquidador JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, actualice el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta la fijación de sus honorarios definitivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 568 ibidem.

Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268c98a26513220f320bbbf789710606e9736fe51c9331a29b06f0b53f1040b1**

Documento generado en 17/04/2023 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>